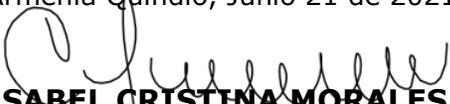


CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 23 de abril de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 21, 22 y 23 de abril de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 21 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
 Secretaria

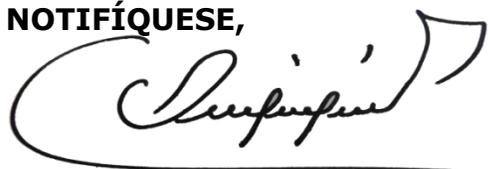
Radicado	2013 - 479
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ALFONSO GUZMÁN MORALES
Demandada	ROSALBA CRUZ RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Junio veintidós de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de junio de 2021.

No. 101


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Código de verificación: **ae7a21defdfab8992ed5762192fdf24122d5e49386d84d29201230ba2faca47d**

Documento generado en 21/06/2021 09:42:13 AM